



JA Del Río

# Checklist para un cierre fiscal exitoso

Periodo: 2024

# Expositora

---



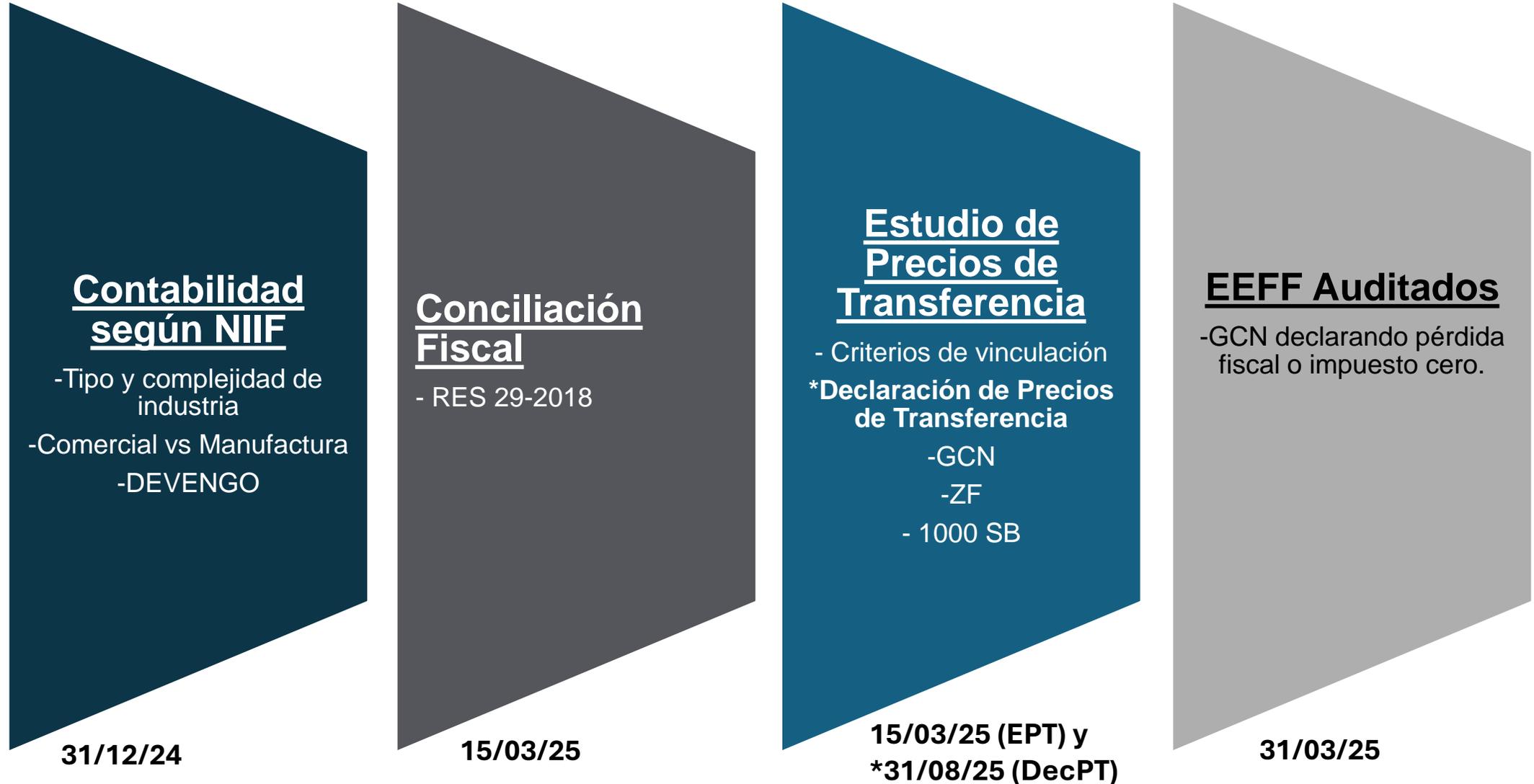
**Lucía Vargas**  
Socia de Impuestos  
Costa Rica

# AGENDA

---

1. Aspectos “No Negociables” para un Cierre Fiscal exitoso
2. Impacto de la Reforma de Octubre 2023 a la LISR
3. La letra pequeña de la Renta Bruta y Renta Neta
4. Oportunidades de optimización fiscal
5. Consideraciones especiales sobre los gastos
6. Conciliación Fiscal
7. Tarifas del ISR para el PF 2024
8. Conclusiones y Recomendaciones

# Documentos clave y plazos imprescindibles



# Errores comunes en el cierre fiscal. **¿Cómo evitarlos?**

## Gestión del mapa de riesgos

- Aduanas vrs DGT

## “Pareo” del ISU con otras obligaciones y con Contabilidad.

IVA/Rentas de capital/Parafiscales/Remesas/Registro de accionistas/EPT

### ¿Es obligatorio que IVA “pegue” con Renta?

Inversión Sujeto Pasivo  
No Sujeciones  
Notas de Crédito

## Gestión de saldos a favor

- Pagos parciales
- Retención 2%
- Otros saldos a favor

## Documentación:

**Gastos:** útiles, necesarios y pertinentes

- Viáticos
- Dietas
- Aplicación de CDI

**Ingresos:** Gravables y No gravables

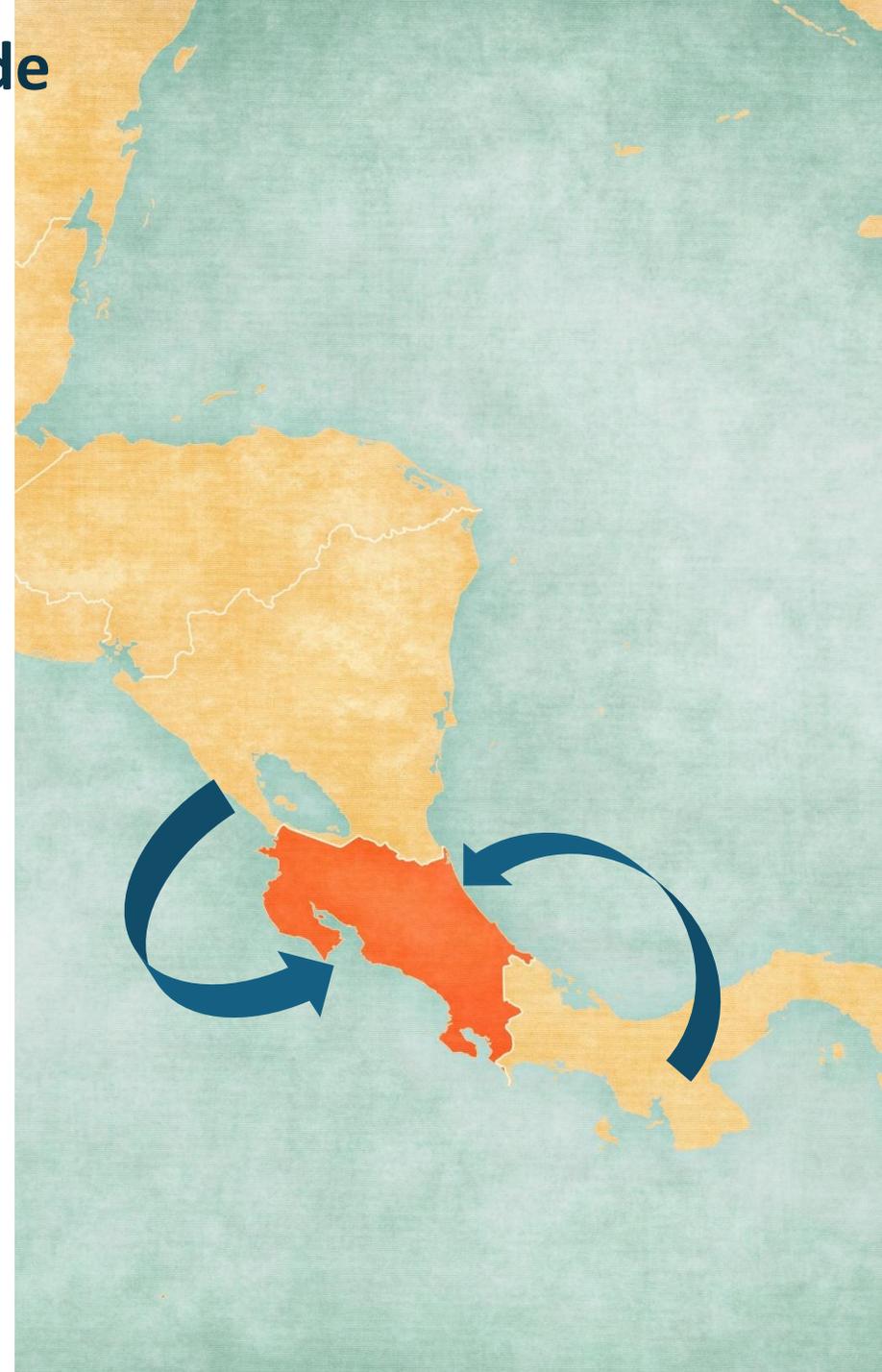
# Impacto de la reforma del 2023-Principio de Territorialidad

## Art. 1 LISR

El hecho generador del impuesto sobre las utilidades es la percepción o devengo de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, procedentes de actividades lucrativas de fuente costarricense  
( dentro del territorio geográfico de Costa Rica)

**EXCEPCIONALMENTE**, se entenderán gravadas rentas pasivas de fuente extranjera que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto y únicamente sean obtenidos por una entidad integrante de un grupo multinacional y que, además, sea considerada como una entidad no calificada

→ **Si hay sujeción, se gravan en Capítulo XI LISR (rentas y ganancias de capital)**



# Entidades No calificadas y Grupo multinacional

Art. 1 / MH-DGT-RES-0030-2023

## Valoración de sustancia económica de una entidad calificada

1. Recurso Humano
2. Toma de decisiones
3. Gastos y Costos

## Grupo Multinacional

Deberá entenderse un grupo de dos o más personas jurídicas vinculadas, residentes en diferentes jurisdicciones, incluyendo su casa matriz, sus subsidiarias y sus establecimientos permanentes.

a) Esté incluida en los estados contables consolidados del grupo a efectos de su presentación

b) Que, configurándose las hipótesis de inclusión, establecidas en el párrafo anterior, se encuentre excluida de los estados contables consolidados del grupo únicamente por motivos de tamaño o relevancia.



# Entidades No calificadas y Grupo multinacional

Oficio MH-DGT-CONS-119-0081-2024

*“Una entidad se considera como calificada, en el tanto posea una adecuada sustancia económica (entendida como la disposición de recursos humanos, decisiones estratégicas, gastos y costos, debidamente demostrados de que se está desarrollando una actividad mediante la gestión de elementos como patrimonio, trabajo y capital), en territorio costarricense, durante el periodo fiscal, es decir que cada renta pasiva gravada que provenga de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional.”*

## Contabilidad

Ingresos

(-) Costos (Documentación)

(-) Gastos (Documentación)

(=) Utilidad del periodo



# Entidades No calificadas y Grupo multinacional

Oficio MH-DGT-CONS-119-0081-2024

Debe tener como mínimo lo siguiente para considerarse una entidad calificada:

Tener como mínimo un empleado reportado en la CCSS.

Debe contar con un local oficinas o centro de negocios, propio o alquilado, y tener mobiliario y equipo suficiente para la gestión de las rentas extraterritoriales.

Además, debe contar con un consejo de administración, junta directiva u órgano para la administración de los negocios y del riesgo.

Realizar la asamblea ordinaria accionistas por lo menos una vez al año en territorio nacional.

La entidad calificada debe tener su domicilio para efectos de negocio, legales y tributarios en Costa Rica, e incurrir en gastos y costos relacionados con la adquisición, tenencia o enajenación de bienes y servicios

# La letra pequeña de la Renta Bruta

## Art. 5

La renta bruta es el conjunto de los ingresos o beneficios percibidos en el periodo del impuesto por el sujeto pasivo, en virtud de las actividades lucrativas.



También forma parte de la renta bruta cualquier incremento del patrimonio que no tenga su justificación en ingresos debidamente registrados y declarados, a partir del período fiscal siguiente a la vigencia de esta ley.

### Tipo de Cambio de Venta BCCR

Las diferencias cambiarias originadas en activos o pasivos, que resulten entre el momento de realización de la operación y el de percepción del ingreso o pago del pasivo, o el del cierre del periodo fiscal, constituirán una ganancia gravable o una pérdida deducible en su caso, en el periodo fiscal.

Renta Bruta
(+) Ingresos Operativos
(+) Incrementos Patrimoniales No Justificados
(+) Diferencial Cambiario (Afectos a la Actividad Lucrativa)
(+) Ingresos por Rentas Pasivas (Por Afectación).

**INTEGRACIÓN DE RENTAS**

# Integración de Rentas

Art. 4, 5 y 6 RLISR

## VOLUNTARIO

Por aplicación del derecho que establecen los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



## OBLIGATORIO

Por afectación

Los bienes generadores de rentas de capital inmobiliario, mobiliario y ganancias o pérdidas de capital son al mismo tiempo utilizados en otra actividad lucrativa que está sujeta al ISU.

# Elementos patrimoniales afectos a actividad lucrativa

## EJEMPLO

Actividad económica:  
Servicios de Consultoría



Pero también Arriendo vehículo para ejecutivos en el país.

Actividad económica:  
Cría de Ganado



Vendo terreno, que utilizaba para criar vacas

¿DEBO TRIBUTAR EN RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO O EN ISU?



## Renta Neta

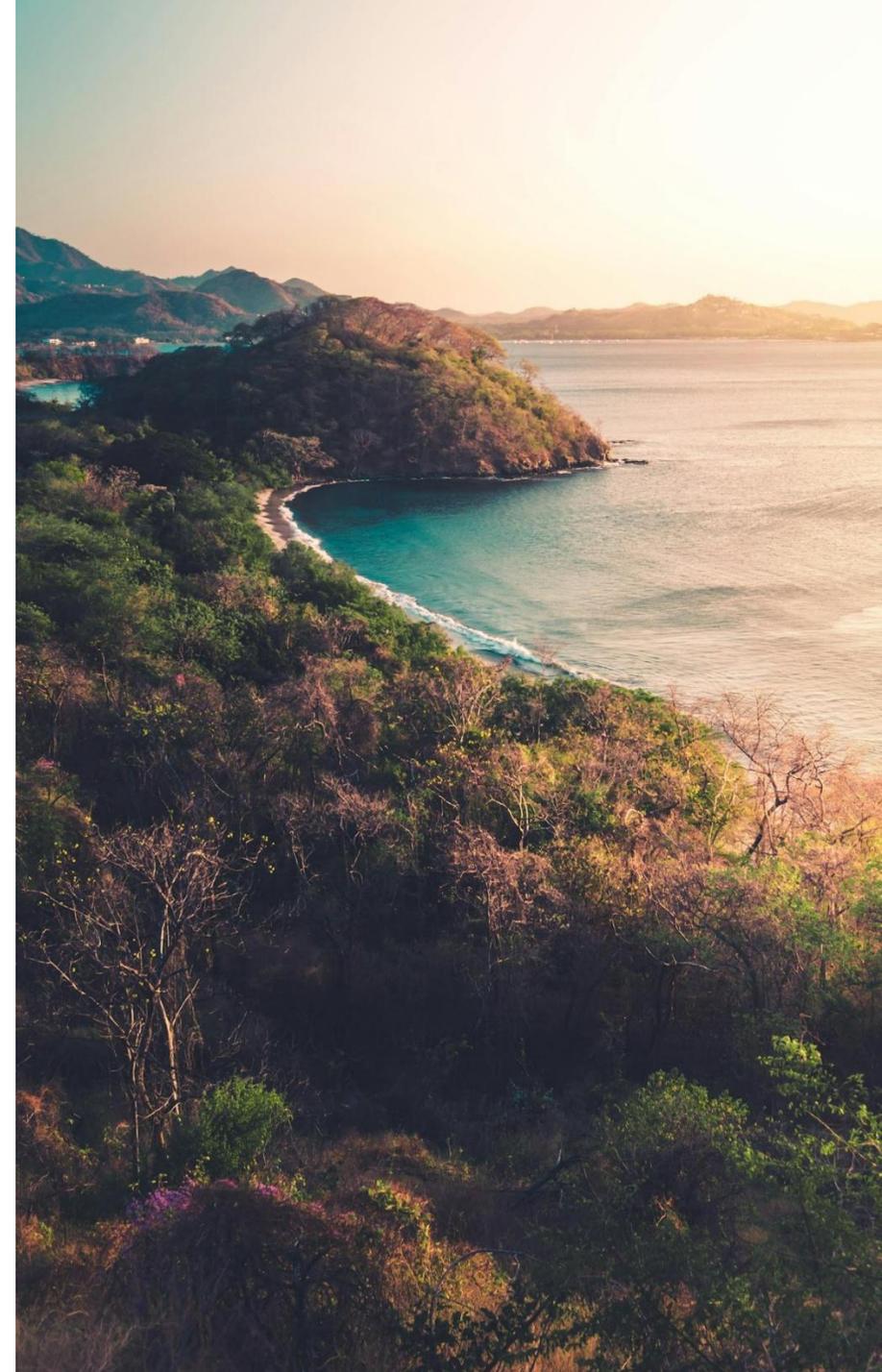
La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio, y las otras erogaciones expresamente autorizadas por esta ley, debidamente respaldadas por comprobantes y registradas en la contabilidad.

LISR Art. 7

**Renta Bruta**

(-) Gastos Deducibles

(=) Renta Neta



# Oportunidades de Optimización fiscal

1

Podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, gratificaciones, regalías, los aguinaldos personas con discapacidad (Art. 17 RLISR)

2

Deducción adicional por costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.

3

Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes tres periodos.

## Oportunidades de Optimización fiscal

4

Los contribuyentes inscritos en el régimen especial agropecuario **podrán deducir hasta un 5% de la renta bruta de la actividad agropecuaria**, por concepto de servicios agropecuarios prestados por jornaleros agropecuarios.

5

Indemnizaciones, prestaciones y jubilaciones, limitado su monto al triple del mínimo establecido en el Código de Trabajo.

6

**Nuevas contrataciones de personas mayores de 45 años( Ley 10079) : crédito fiscal:**  
- 5% si representan el 10% de la planilla reportada a la CCSS  
- 7% si representan el 20% de la planilla reportada a la CCSS

# Oportunidades de Optimización fiscal

---

7

## Regímenes especiales:

- Zonas Francas
- Hub Logístico para América

\*Partir la cadena de valor

8

Nuevo principio de  
**TERRITORIALIDAD** en  
Costa Rica



# Consideraciones Especiales sobre los gastos

LISR Art. 8 y 9

**Deudas Manifiestamente incobrables**



1. Giro habitual del negocio.
2. Se hayan agotado las gestiones legales.

**Arrendamientos**



1. Identificar qué tipo de arrendamiento tiene: Decreto Ejecutivo N°32876
  - a) Arrendamiento Financiero
  - b) Arrendamiento Operativo
  - c) Arrendamiento Operativo en función financiera

**Gastos de Activos a Nombre de Socios**



1. Trasladar Activo a la compañía.
2. Valorar todos los gastos afectos al activo.

**Dietas a Junta Directiva**



1. Respaldada en libro de Accionistas.
2. Sea proporcional entre los miembros de junta directiva.
3. No haya redundancia funcional

# Consideraciones Especiales sobre los gastos

LISR Art. 8 y 9

Beneficios a  
Colaborador / Salarios  
en Especie.



Reportarse ante CCSS

Proporcionalidad del  
Gasto



Identificar Ingresos Gravables e  
Ingresos No Gravables

Pérdida fiscal de  
periodos anteriores



1. Debidamente justificadas.
2. Registro contable del ISRD .
3. Conocer cuándo se originaron

Pérdidas de Inventarios  
(destrucción, deterioro,  
pérdida)



Debidamente documentadas.  
\*certificaciones CPA  
\*\*Denuncias judiciales

# Consideraciones Especiales sobre los gastos

LISR Art. 8 y 9

Donaciones



1. Autorizado por MH
2. Certificado.
3. Tope Máximo (10% de la Renta Neta)

Pagos al Exterior



1. Remesas al Exterior
2. Factura Electrónica de Compra

Intereses no Bancarios



1. Tope Máximo (26% UAIDA fiscal)

Proporcionalidad del IVA



1. Respaldo de la determinación de la Prorrata.

# Conciliación Fiscal: Exactitud en la declaración del ISU

Utilidad Contable

Ingresos contables  
(-) Costos y gastos  
**Utilidad Neta**



**Utilidad Fiscal:** Análisis gastos deducibles, no deducibles, exenciones base imponible, precios de transferencia

Utilidad Neta  
(-) Ingresos no Gravables  
(-) Exenciones base imponible  
(+) Costos y Gastos no deducibles  
**Utilidad fiscal**



Impuesto por Pagar

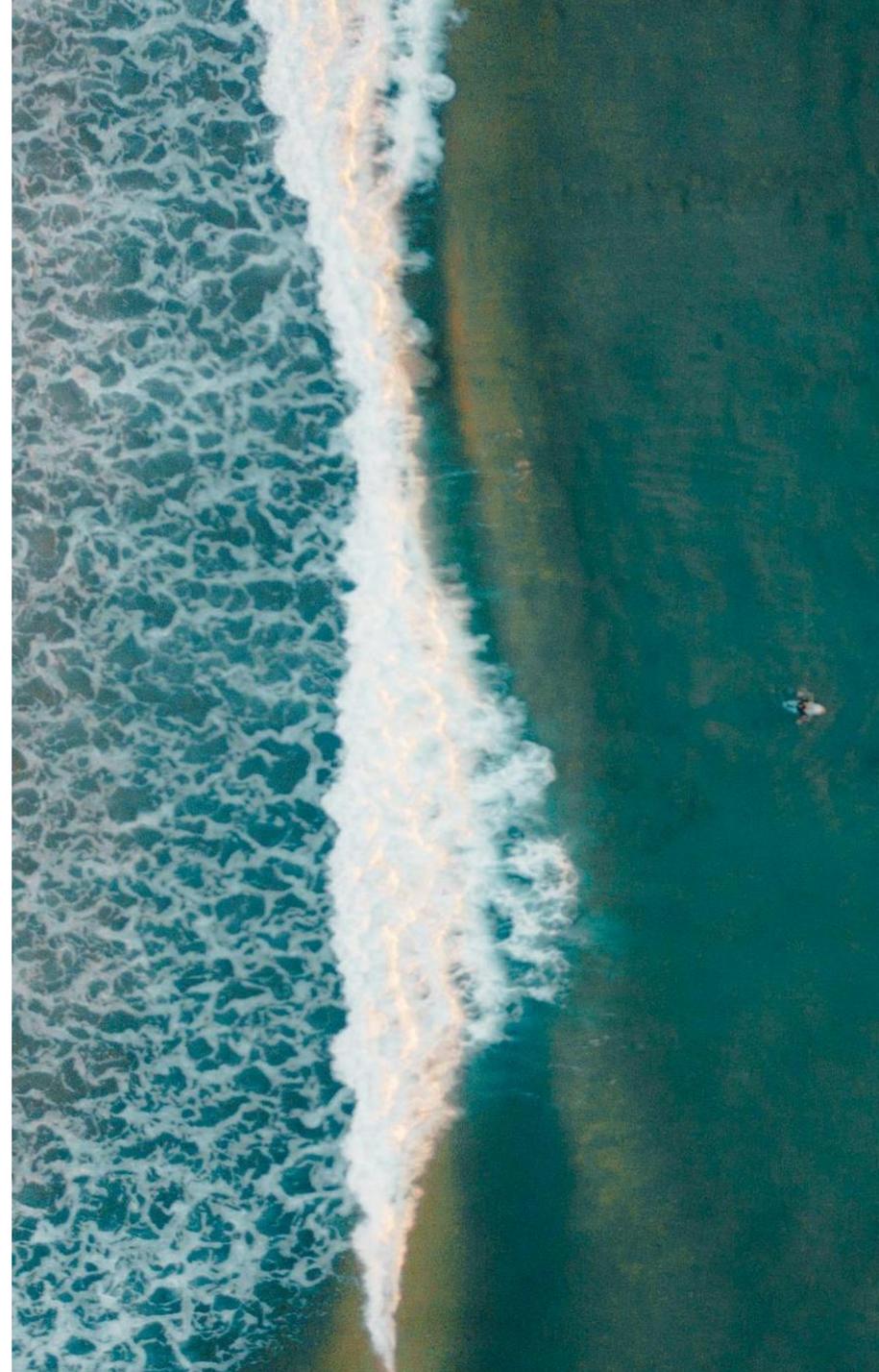


Presentar y pagar el impuesto antes del 15 de marzo

# Conciliación Fiscal

---

CASO PRÁCTICO  
Conciliación Fiscal



# Tarifa del Impuesto

LISR Art. 15

	Renta neta anual		Impuesto
Hasta	5 687 000		5%
De	5 687 000	a 8 532 000	10%
De	8 532 000	a 11 376 000	15%
Sobre el exceso	11 376 000		20%

\*Renta bruta anual supera la suma de 120 582 000 pagarán un 30%.

## Exoneración escalonada para la micro y pequeña empresa en el pago del impuesto sobre la renta:

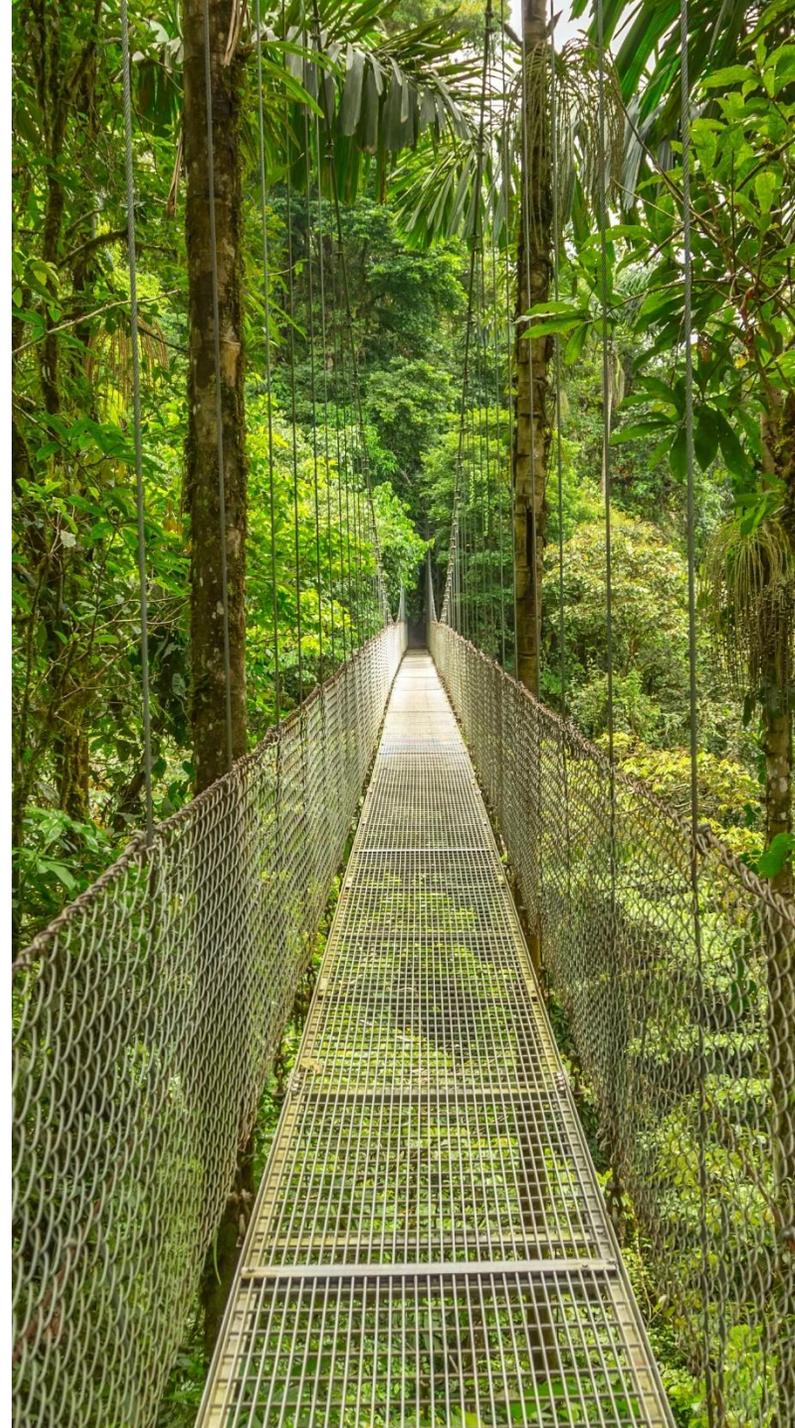
- 0% el primero, segundo y tercer año de actividades empresariales.
- 25% el cuarto y quinto año de actividades empresariales.
- 50% al sexto año de actividades empresariales.



# Conclusiones y Recomendaciones

---

1. El resultado que se declara no es el resultado contable, sino el resultado fiscal.
2. Acompáñese de un experto para validar su resultado fiscal.
3. La conciliación fiscal no solamente incrementa el impuesto a pagar, puede servir también para minimizar el impuesto.
4. Los ajustes de Precios de Transferencia deben estar incorporados en su declaración de ISR.
5. Implemente políticas internas de gestión tributaria/financiera del negocio.
6. Conozca su mapa de riesgos tributarios y gestiónelo.
7. Haga una adecuada planificación fiscal (Sustancia / Coherencia / Transparencia).
8. Anticípese a un eventual proceso de control por parte de las Autoridades Fiscales.





JA Del Río

**¡Hablemos!**

**LUCÍA VARGAS**

Tax Partner - Costa Rica

[lucia.vargas@jadelrio.com](mailto:lucia.vargas@jadelrio.com)

Client Success

[contacto@jadelrio.com](mailto:contacto@jadelrio.com)

[www.jadelrio.com](http://www.jadelrio.com)

